



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

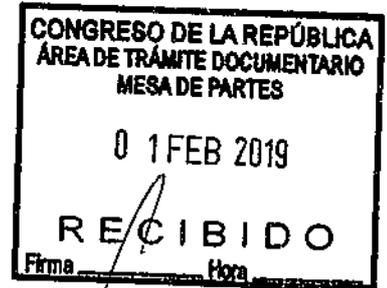
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

37867

Lima, 31 ENE 2019

OFICIO N° 115 -2019/IN/DM

Señora  
**TANIA PARODI TARQUI**  
Presidenta de Comisión de la Mujer y Familia  
Congreso de la República  
Presente.-



**Asunto :** Solicitud de información sobre acciones adoptadas por la PNP en búsqueda de menor desaparecida y avance en la elaboración de reglamento del Decreto Legislativo N° 1428

**Referencia :**  
a) Oficio N° 131-2018-2019/CMF/CR-4  
b) Oficio N° 315-2019-COMGEN PNP-SECEJE/UTD  
c) Informe N° 01-2019-DIRNIC-DIRCTPTIM/DIVIBPD/DEPAEDNNA-SEC  
d) Informe N° 000260-2019/IN/OGAJ

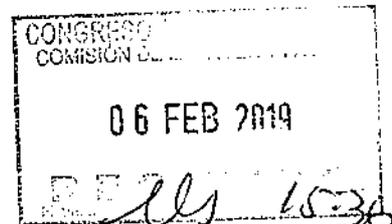
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó a este Despacho se informe sobre las acciones adoptadas por la PNP en la búsqueda de la menor de iniciales A.C.O., desaparecida en el distrito de Comas; así como del avance en la elaboración de reglamento del Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, mediante el oficio de la referencia b), la Secretaría Ejecutiva de la Comandancia General de la PNP ha remitido el informe de la referencia c), que se adjunta, en el que se dio cuenta de la ubicación de la citada menor y su puesta a disposición del Ministerio de la Mujer; asimismo, a través del informe de la referencia d), se hizo de conocimiento que la versión final del Reglamento del D.Leg 1428 se encuentra en la etapa final en la PCM para su aprobación, refrendo y posterior publicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

  
CARLOS MORAN SOTO  
MINISTRO DEL INTERIOR



CMS/FZH/ait

*NW 281991*

RUD N° 20180002458679

Roger

Remedio para a PCN.



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Secretaría Ejecutiva PNP

Unidad de Trámite Documentario

02

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 24 ENE 2019

**OFICIO N° 315 -2019-COMGEN PNP-SECEJE /UTD.**

SEÑOR : Economista.  
 Fredy Macario ZELAYA HERRERA  
 Secretario General del MININTER

ASUNTO : Sobre pedido de la Congresista de la República Tania PARIONA TARQUI, por motivo que se indica.

REF. : HT N° 2018-747151-I/SG MIN del 18OCT2018.

Por especial encargo del señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú, es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, relacionado con el Oficio N° 131-2018-2019-CMF/CR-4 del 15OCT2018, suscrito por el Congresista de la República Tania PARIONA TARQUI, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia, peticionando un informe respecto a la noticia difundida en un medio de comunicación sobre la desaparición de una niña de 12 años de edad, identificada con las iniciales A.C.O; así como el avance de la elaboración del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

Sobre el particular, la Sub Comandancia General PNP, con el Oficio N° 505-2019-SUB COMGEN-PNP/SEC-URD del 21ENE2019, remite el Informe N° 01-2019-DIRNIC-DIRTPTIM/PNP/DIRVBP/DEPAEDNNA-SEC del 12ENE219, dando cuenta de las acciones adoptadas en relación a lo solicitado en el párrafo precedente.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JRPA/CESV/htd.  
N° Folios 38



OA - 213528  
 Juan Roberto PAZ ALLASI  
 CORONEL PNP  
 JEFE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 SECEJE PNP

2458679

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO N° 01

25 ENE. 2019

HORA: 11:20

RECIBIDO

100

100

100

100



**INFORME N° 01-2019-DIRNIC-DIRCTPTIM/DIVIBPD/DEPAEDNNA-SEC**

Asunto : Acciones adoptadas por la DIVIBPD para la búsqueda y ubicación de la menor de iniciales A.C.O. (12); y avance de la elaboración del Reglamento del DL N° 1428.

Ref. : H.T N° 20180747151 del 18/10/2018.

1. Procedente de la Secretaria DIRCTPTIM-PNP, se recibió el documento indicado en la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia Tania PARIONA TARQUI, solicita remitir información sobre las acciones adoptadas por la Policía Nacional del Perú a fin de dar atención, difusión, investigación y búsqueda de la menor de iniciales A.C.O (12); desaparecida el 09OCT18, en el distrito de Comas; asimismo se le informe sobre el avance en la elaboración del Reglamento del Decreto Legislativo N°1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
2. Con relación a las acciones adoptadas de la búsqueda y ubicación de la menor de iniciales A.C.O. (12), se informa lo siguiente:
  - a. La DIVIBPD desplegó las acciones inmediatas de búsqueda y ubicación de la menor desaparecida el 09 OCT18 en el Distrito de Comas, la misma que fue ubicada el 11OCT18 habiéndose formulado el Parte N° 162-2018-DIRCTPTIM-PNP/DIVIBPD-BPD2 de 12OCT2018, documento que se adjunta en copia simple.
  - b. Mediante Oficio N° 279-2018-DIRCTPTIM-PNP/DIVIBPD-BPD2 de 12OCT2018, la menor antes mencionada fue puesta a disposición de la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable de Lima Norte Callao, a fin que se le brinde la atención debida en razón de encontrarse en presunto estado de desprotección, documento que se adjunta en copia simple.
3. Respecto al avance en la elaboración del Reglamento del Decreto Legislativo N°1428, se informa:
  - a. El Coronel PNP Adolfo FLOREZ FERNANDEZ Jefe de la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas-2018, fue nombrado como Secretario Técnico de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.



- b. El 07 DIC18, se instaló mediante sesión la Comisión Sectorial y se expuso el borrador del Proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
  - c. El 12 DIC18, se llevó a cabo la segunda sesión de la Comisión Sectorial, para la revisión y aprobación de la versión final de propuesta del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, concluyendo con la aprobación de la propuesta de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
  - d. Mediante Oficio N° 1058-2018-DIRNIC PNP-DIRCTPTIM/DIVIBPD-SEC de 13DIC18, se remitió a la Dra. Patricia FIGUEROA VALDERRAMA Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, el **Informe Final de la Comisión Sectorial** relacionado a la propuesta de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, cuyas copias se adjuntan al presente Informe.
4. Lo que se cumple con informar a la Superioridad para los fines del caso.

Lima, 12 de Enero del 2019.

**ES CONFORME**

**EL INSTRUCTOR**



*[Handwritten signature]*  
 OA 231017  
**Adolfo E. FLORES FERNANDEZ**  
**CORONEL PNP**  
 JEFE DIVISION DE INVESTIGACION Y BÚSQUEDA  
 DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
 DIRCTPTIM PNP



*[Handwritten signature]*  
 OA 295467  
**JOHNNY MARCO LOAYZA VEGA**  
**COMANDANTE PNP**  
 JEFE DEPARTAMENTO DE ALERTA DE EMERGENCIA  
 DESAPARICIÓN DE NNA- DIVBPD





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

San Isidro, 23 de Enero del 2019

**INFORME N° 000260-2019/IN/OGAJ**

**A :** FREDY MACARIO ZELAYA HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

**De :** DAVID CHARLES NAPURÍ GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**Asunto :** OPINIÓN LEGAL RELACIONADA A LA SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DAR CUMPLIMIENTO AL DEBER LEGAL DE ELABORAR Y PROPONER EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1428, DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 000677-SG-MIN, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Oficio N° 082-MP-FN/1° FPCL de fecha 19 de diciembre de 2018, dirigido a Carlos Morán Soto, Ministro del Interior, Luis Jesús Aguirre Naupari, Fiscal de la 1ra. Fiscalía Provincial Civil de Lima, solicita dar cumplimiento al deber legal de elaborar y proponer el proyecto de reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, indicando que en caso de inacción o falta de respuesta dentro de diez días útiles, entablará demanda de cumplimiento.
- 1.2. Con el documento de la referencia, la Secretaría General remitió el expediente administrativo, para opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1. Preliminarmente, se debe indicar que con fecha 16 de setiembre de 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1428, que tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas.
- 2.2. La Primera Disposición Complementaria Final, fijó la obligación del Ministerio del Interior de elaborar y proponer el proyecto de reglamento del presente Decreto Legislativo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores competentes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20190002618269

RUD: 20190002618269



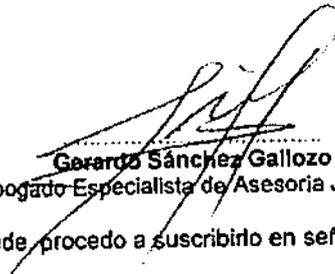
- 2.3. Dicha disposición legal, se da en el marco de la potestad que tiene el Presidente de la República para reglamentar las leyes, de conformidad a lo establecido en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, así como de su facultad normativa establecida en el inciso 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo - LOPE.
- 2.4. Por otro lado, el procedimiento para la elaboración de los reglamentos transita por diversas etapas que comprende desde la propuesta y designación de representantes, la conformación e instalación de comisión sectorial, elaboración de propuesta por parte de los grupos de trabajo, así como la discusión y acuerdos sobre la fórmula legal más adecuada y la elaboración del proyecto final, para ser sometido al Consejo de Ministros donde, en sesión, se aprobará y será refrendado por el o los ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda.
- 2.5. Las etapas señaladas ya han sido cumplidas por el Ministerio del Interior, por lo que la versión final del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428 ya se encuentra en la etapa final (plataforma de RIA<sup>1</sup> desde el 17 de enero último) en la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación, refrendo y posterior publicación.

### III. CONCLUSIÓN:

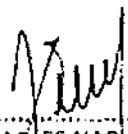
En tal sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario informar al Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima que el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, ya se encuentra en la etapa final para su aprobación, refrendo y posterior publicación.



Atentamente,

  
Gerardo Sánchez Gallozo  
Abogado Especialista de Asesoría Jurídica

Visto el Informe que antecede, procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

  
L. CHARLES NAPURÍ GUZMÁN  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio del Interior

DCNG/gsg

<sup>1</sup> El Análisis de Impacto Regulatorio (RIA, por sus siglas en inglés: *Regulatory Impact Assessment*) es una herramienta para la toma de decisiones de política pública. Permite a los hacedores de política formular, de manera consistente, regulaciones en donde se evalúan los beneficios y costos de las políticas que se quieren establecer antes de la implementación de las mismas. El RIA implica mejores políticas regulatorias para beneficio de todos los ciudadanos. En el marco del "Programa País", el cual fue suscrito entre el Estado peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), este organismo recomienda la implementación del RIA en los procesos administrativos de los organismos reguladores del Perú, con el objeto de fortalecer la gobernanza de los mismos y mejorar sus procesos regulatorios.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.minterior.gob.pe/consultas/espedites/>" e ingresando la siguiente clave: 20190002618269